

Información Registral expedida por

FERNANDO JOSE BOZAL DUGO

Registrador de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA 3

Santa Maria, 9 - 1º - JEREZ DE LA FRONTERA

tifno: 0034 956 343624

correspondiente a la solicitud formulada por

EQUIFAX IBERICA SL.

con DNI/CIF: B80855398



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F01HF58P1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: P20180000161412

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 343 624 FAX: 956 346 326**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

**Fecha de Emisión:
TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

Nº de finca: 2/ 56870

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 11020000510022

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO DIECIOCHO.- NAVE INDUSTRIAL señalada con el número dieciocho, dentro de la parcela procedente por agrupación de las señaladas con los números ciento nueve y ciento veinticinco en el plano parcelario del plan de Ordenación de la actuación industrial denominada "El Portal", en esta Ciudad.- Tiene su acceso por el vial interior que será objeto de urbanización.- Consta de una sola planta con un aseo en su interior, y ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros, seis decímetros cuadrados y útil de ciento cuarenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados.- Linda: al frente, zona libre de edificación destinada a aparcamiento y en su prolongación vial; fondo, naves números veintisiete y veintiocho; derecha, nave número diecisiete; izquierda, nave número diecinueve.- CUOTA: 2,13 por 100.- REFERENCIA CATASTRAL: 6604023QA5660D0018AM

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PEREZ JAIME, JOSE JOAQUIN	31.730.279-P	1873	853	151	3

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JAVIER LOPEZ CANO, en SAN FERNANDO, el día 19/10/05

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A. para responder de 64.500 euros de principal; de intereses ordinarios 12.255 euros de intereses ordinarios, durante 24 meses al 7% anual hasta un tipo máximo del 9,5% anual; de intereses de demora 25.155 euros durante 24 meses hasta un tipo máximo del 19,5% anual; de 12.229,2 euros de costas y gastos; y otra cantidad en concepto de gastos de comunidad, impuestos, y primas del seguro de 3.057,3 euros; con un plazo de amortización de 156 meses, a contar desde el 31 de Enero de 2015 con fecha de vencimiento del 31 de Enero de 2028. En virtud de escritura otorgada en JEREZ DE LA FRONTERA ante DOÑA MARÍA DOLORES CONESA LORENZO, de fecha 25/01/13, que motivó la inscripción 5ª de fecha 26/02/13.



ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con C.I.F.: Q-2826000-H contra DON JOSE JOAQUIN PEREZ JAIME con N.I.F.: 31.730.279-P, titular de la totalidad de esta finca, para responder de un total de 13.431,48 euros del principal; 2.774,6 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 12 de Septiembre de 2014, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de mandamiento 531423305254T/5314, según providencia de fecha 13 de Octubre de 2010. Anotado bajo la letra A, con fecha 19 de Septiembre de 2014. Expedida certificación de cargas.-
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA D.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con C.I.F.: Q1119002B, para responder de un total de 3.317,57 euros del principal; 127,84 euros por intereses y costas; un recargo de apremio de 663,55 euros; otra cantidad en concepto de costas e intereses de 300 euros. En virtud de mandamiento administrativo de Embargo Seguridad So de fecha 2 de Julio de 2015 expedido en Jerez de la Frontera, por el U.R.E. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 11031400110433/1103, según providencia de fecha 21 de Mayo de 2014. Anotado bajo la letra B, con fecha 21 de Julio de 2015. Expedida certificación de cargas.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: Ejecución de títulos no judiciales a favor de la entidad BANCO POPULAR, S. A. con C.I.F.: A28000727 contra DON JOSE JOAQUIN PEREZ JAIME con N.I.F.: 31.730.279-P, titular de la totalidad de esta finca, para responder de un total de 5.941,06 euros del principal; 1.700 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento judicial de Ap Embargo de fecha 11 de Febrero de 2016 expedido en Jerez de la Frontera, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA UNO en JEREZ DE LA FRONTERA, procedimiento 1830/2015, según providencia de fecha 11 de Febrero de 2016. Anotado bajo la letra C, con fecha 15 de Septiembre de 2016

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 15 de Septiembre de 2016

Se modifica la anotación de la inscripción A de esta finca quedando de la siguiente manera:
ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con C.I.F.: Q-2826000-H, para responder de un total de 13.431,48 euros del principal; 2.774,6 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 20 de Junio de 2018, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de mandamiento 531423305254T/5314, según providencia de fecha 20 de Junio de 2018. Anotado bajo la letra D, con fecha 28 de Junio de 2018

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 11020000510022
Pág: */[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/prlvacidad.do>.

